



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02- 2014 – MPJ.

Jaén,
EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2014.

VISTO:

El Dictamen N° 001-2014–MPJ-CDUR de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural de fecha 22 de Enero de 2014, el Informe Técnico Legal N° 001-2014-MPJ/DTV/MMF-ALE, de fecha 20 de Enero de 2014 y el Informe N° 011-2014 DTV/MPJ de la División de Transporte y Vialidad de fecha 14 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, en su artículo 11° establece que las municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales en materia de transporte. Asimismo, el artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – Decreto supremo N° 016-2009 – MTC.

Que, el artículo 288° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – Decreto Supremo N° 016-2009 MTC, se considera infracciones al tránsito a las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido texto legal, las sanciones según corresponda dentro de las sanciones administrativas a las multas que implican la cancelación de una sanción pecuniaria la cual puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad competente en virtud a la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, esto de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, tiene pendiente de cobro una importante cartera por concepto de Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte que se encuentran en calidad de incobrables, por lo que es conveniente que se genere una política municipal de facilidades de pago, estableciendo un régimen de incentivos que permitan al administrado honrar de forma





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



voluntaria las deudas materia de infracciones de tránsito para con la Municipalidad Provincial de Jaén.

Que, en nuestra ciudad, aún se viene observando la circulación de vehículos menores – mototaxis en condiciones informales que no cuentan con la Tarjeta de Operatividad y muchos de los conductores no cuentan con la Licencia de Conducir, razón por la cual la informalidad en la prestación del servicio público especial de pasajeros en vehículos motorizados aún falta controlar, lo que trae consigo el desorden y la informalidad, de igual manera sucede con los vehículos mayores de servicio público de pasajeros, que no cuentan con la Tarjeta de Operatividad.

Por las razones antes expuestas, es necesario dictar medidas que permitan que los propietarios y conductores de vehículos menores – mototaxis y vehículos mayores cumplan con los requisitos exigidos para brindar un servicio eficiente.

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS EXCEPCIONALES A LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MENORES – MOTOTAXIS QUE BRINDAN SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS MAYORES DE SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS DEL ÁMBITO INTERURBANO DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

ARTÍCULO 1.- Continuar con el reempadronamiento de las mototaxis, según Ordenanzas Municipales N° 18-2012 – MPJ. y N° 013-2013 – MPJ.

ARTÍCULO 2.- Los beneficios excepcionales que otorga la presente Ordenanza Municipal, son pagos que se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

❖ VEHÍCULOS MENORES:

- Licencia de Conducir por primera vez S/. 10.00
- Renovación de Licencia de Conducir S/. 10.00
- Duplicado de Licencia de Conducir S/. 10.00
- Tarjeta de Operatividad primera vez S/. 10.00
- Renovación de Tarjeta de Operatividad S/. 10.00
- Duplicado de Tarjeta de Operatividad S/. 10.00

❖ VEHÍCULOS MAYORES:

1. Camionetas Rurales:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

SAN MARTÍN N° 1371 - TELEFAX 076 - 434295
www.munijaen.gob.pe RUC 20201987297



- Tarjeta de Operatividad, primera vez, descuento del S/. 50%
- Renovación de Tarjeta de Operatividad, descuento del S/. 50%
- Duplicado de Tarjeta de Operatividad, descuento del S/. 50%

2. Station Wagon, automóviles y otros.

- Tarjeta de Operatividad, primera vez, descuento del S/. 50%
- Renovación de Tarjeta de Operatividad, descuento del S/. 50%
- Duplicado de Tarjeta de Operatividad, descuento del S/. 50%

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Encargar a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y Portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Jaén, conforme a Ley, así como la difusión de la presente norma.

SEGUNDA.- Los propietarios y/o conductores de vehículos menores y mayores que no se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza Municipal, cancelarán todos los derechos de pago, de acuerdo al TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Jaén.

TERCERA.- El Señor Alcalde deberá adoptar las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose de su ejecución y fiel cumplimiento a la Oficina de Rentas y a la División de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Jaén, con el apoyo de la Policía Municipal, Inspectores de Tránsito y Policía Nacional del Perú, asignada al control del tránsito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Conceder beneficios excepcionales a los propietarios y/o conductores de vehículos menores (mototaxis) y vehículos mayores que brindan servicio público de pasajeros en el ámbito de la Provincia de Jaén, por un período de ciento veinte (120) días contabilizados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAÉN
Ing. Msc. Gilmer A. Fernández Rojas
ALCALDE